

CONSTANCIA A Despacho de la señora, el presente asunto, con memorial, Sirvase proveer Santiago de Cali, 9 de septiembre de 2020

La Secretaria

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1566
Radicación 2018-081
Cali, 9 de septiembre de 2020

Se allega por la apoderada judicial de la parte actora, el avalúo del bien inmueble distinguido con las matrículas inmobiliarias Nos 370-752047 y 370-752319 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali

Se correrá traslado del avalúo presentado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

CORRER TRASLADO a la parte demandada del avalúo del predio identificado con las matrículas inmobiliarias Nos 370-752047 y 370-752319 de la Oficina de Instrumentos de Cali, presentada por la parte demandante, por el término de 10 días, conforme lo dispone el artículo 444 del C G P

NOTIFÍQUESE


SONIA DURAN DUQUE
JUEZA

chris

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No 9A de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha 11 SEP 2020 las 8 00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria